

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 359 RAD. 2017-00795
Santiago de Cali, Marzo Tres (3) De Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisadas las actuaciones surtidas en el proceso observa el despacho que mediante sentencia No. 012 de fecha junio 27 de 2018, se ordenó declarar terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes y se decretó el lanzamiento del arrendatario de inmueble objeto de la demanda, para lo cual se libró el respectivo despacho comisorio a la Alcaldía del Municipio de Cali desde julio 25 de 2018.

En consecuencia de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, a través de su apoderado judicial con el fin de informar al despacho, en el término de ejecutoria del presente auto, si el inmueble objeto de restitución, ya fue entregado.

NOTIFIQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **035** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **04-03-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez